CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2025000XX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

CONTRATANTE	CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN
NIT	900.323.466-1
CONTRATISTA	
NIT/CC	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN DE DOS SEGMENTOS DE INVERSIONISTAS PARA: A) OFICINAS DE FAMILIA (FAMILY OFFICES) Y B) ÁNGELES INVERSIONISTAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "MEDELLÍN VENTURE CAPITAL" DE LA CORPORACIÓN RUTA N.
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE AGOSTO DEL 2025, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR PARTE DE LA SECRETARÍA GENERAL.
VALOR TOTAL	xxx

Entre **CAROLINA LONDOÑO PELÁEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.207.561 de Medellín, en su calidad de Directora Ejecutiva de la **CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN,** con NIT 900.323.466-1, persona jurídica de utilidad común regida por las normas del derecho privado y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una entidad sin ánimo de lucro, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **RUTA N** y **xxx** identificada con cédula de ciudadanía No. xxx, quien actúa en nombre y Representación Legal de **xxx,** sociedad identificada con el NIT. xxx, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal presentado por el contratista de xxx, en adelante **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La Corporación Ruta N Medellín es una corporación sin ánimo de lucro legalmente constituida, cuyo objeto social es el direccionamiento, difusión y operación de la política y las actividades de ciencia, tecnología, innovación y emprendimiento de base tecnológica, en todos los campos en los que sus Asociados lo requieran, el sustento normativo de su constitución y funcionamiento se encuentra en las leyes 29 de 1990 y 1286 de 2009, y los Decretos Ley 393 y 591 de 1991, normas que regulan el fomento y asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación, creación de tecnologías, y, en general, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia.

En consecuencia, no está sujeta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino a las leyes de ciencia y tecnología mencionadas, y todas las demás que modifiquen, aclaren o regulen la materia, sin perjuicio de la aplicación de los principios generales de la contratación pública, según lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

La modalidad de selección del contratista está consagrada en el numeral 6.7.2 "*Solicitud Privada de Ofertas"* del Manual de contratación de Ruta N vigente.

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2025000XX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

(…) Se podrá invitar a participar en un proceso de contratación a determinadas personas naturales y jurídicas para que presenten ofertas y se seleccione la más conveniente para la Corporación para aquellos contratos cuyo monto sea superior a veinte (20) SMLMV e inferior a quinientos (500) SMLMV (…)

Que la necesidad y objetivos de esta contratación se encuentran indicados en la justificación de contratación y en los documentos del contrato, la cual fue presentada ante el Comité de Contratación N° 25 del 07 de mayo de 2025, por la Dirección de Desarrollo de negocios CTi, de igual manera se encuentran incluidos en la línea N° SPO211 del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2025.

Que el XXXX la Corporación Ruta N inicio proceso de Solicitud Privada de Ofertas N° SPO-004-2025, la cual se tramitó de acuerdo con el cronograma del proceso dando como resultado la adjudicación al proponente **xxxx**

Que, por lo antes expuesto, y en ejercicio de la autonomía de voluntad, las partes celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: Prestación de servicios para el diseño, implementación y ejecución de la formación de dos segmentos de inversionistas para: a) Oficinas de Familia (Family Offices) y b) Ángeles Inversionistas, en el marco del programa "Medellín Venture Capital" de la Corporación Ruta N.

PARÁGRAFO – ALCANCE DEL CONTRATO: El contratista será responsable de desarrollar e impartir dos programas por separado que formen y fortalezcan las capacidades de inversión en capital emprendedor en dos focos:

a) **Oficinas de Familia (Family Offices)**: formar al menos **12 Family Offices**, permitiendo la participación de hasta cuatro personas por familia. El programa deberá adaptarse a diferentes niveles de conocimiento, combinar teoría y práctica, e incorporar herramientas metodológicas innovadoras que faciliten el aprendizaje experiencial. Además, deberá contar con el entendimiento de lo que implica la inversión en Venture Capital para este objeto y en consecuencia diseñar la oferta programática para la formación.

b) **Ángeles Inversionistas:** formar al menos **50 inversionistas**. El programa deberá adaptarse a este público inversionista, entender y adaptarse a diferentes niveles de conocimiento, combinar teoría y práctica, e incorporar herramientas metodológicas innovadoras que faciliten el aprendizaje experiencial. Deberá contar con formadores y contenido adaptando tanto la oferta programática como los mentores a este público.

Así mismo, el contratista deberá promover activamente la articulación de los diferentes públicos objetivo y sus agentes inversionistas con el ecosistema de inversión local, facilitando espacios de conexión con otros actores relevantes (fondos, corporativos, startups, aceleradoras, proveedores de servicios para

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia

ambos públicos objetivo, expertos en VC, entre otros), y asegurar que los participantes elaboren sus tesis de inversión como resultado del proceso.

Finanzas: Ejecución de registros contables, administración financiera, asesoría contable y fiscal.

1. **Gestión Humana**: Gestión integral del talento humano, cumplimiento de la normativa laboral, cálculo de la nómina y liquidación de prestaciones sociales, apoyo en el reclutamiento y gestión del talento.
2. **TIC:** Soporte para asegurar la estabilidad y disponibilidad de la Infraestructura tecnológica, administración de sistemas y ciberseguridad.
3. **Legal:** Garantizar que las empresas operen bajo cumplimiento normativo. Apoyo en la elaboración y revisión de contratos comerciales, laborales, cumplimiento normativo en general
4. **Mercadeo:** Generación e implementación de actividades que contribuyan al posicionamiento en el mercado alineada a los objetivos organizacionales.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar de manera diligente todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto del contrato atendiendo las disposiciones y especificaciones técnicas aquí señaladas y demás documentos del proceso contractual.
2. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda.
3. Atender por escrito las consultas y observaciones que formule el CONTRATANTE y/o el Supervisor del contrato.
4. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y realizando lo contratado de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones, requerimientos técnicos y metodológicos elaborados por la Corporación y con sujeción al precio estipulado y dentro del plazo establecido.
5. Conseguir por sus propios medios todos y cada uno de los elementos, materiales e insumos requeridos para adelantar las labores contratadas.
6. Someterse a las recomendaciones que con referencia a la realización del objeto del contrato le haga el Supervisor designado por RUTA N.
7. Designar y contratar el equipo de trabajo para las actividades requeridas de conformidad a los términos de referencia.
8. Aprobar el contrato, así mismo constituir las Garantías, para la aprobación de RUTA N, en los términos y condiciones pactados.
9. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato y asumir los costos que ello demande.
10. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, pensiones, riegos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar.
11. Avisar oportunamente y por escrito a RUTA N de las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato, así como cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución de este.
12. Mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato. No obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto, se deberá realizar

considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe cumplir con lo estipulado en los Términos de Referencia para el cargo que se pretende reemplazar. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte del supervisor designado por la Corporación Ruta N Medellín. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

13. Las actuaciones y entregas que no cumplan con las especificaciones técnicas deberán ser corregidas sin ningún cargo para el CONTRATANTE, cuando la Supervisión así lo indique.
14. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución del mismo.
15. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
16. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
17. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el contrato.
18. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrán tramitar los respectivos pagos. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al Contratante.
19. Mantener indemne al Contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones causados al personal del Contratista, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato.
20. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato y cumplir con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.
21. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y RUTA N
22. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra RUTA N por causa o con ocasión del contrato.
23. Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato a celebrar.
24. Presentar informes parciales y final, los cuales deberán ser aprobados por el Supervisor.
25. Suscribir oportunamente el Acta de inicio: Documento que debe suscribir el supervisor del contrato

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia
ruta n MEDELLÍN CENTRO DE INNOVACIÓN Y NEGOCIOS
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

adjudicado, el contratista seleccionado a través de su representante legal y el Supervisor que se asigne para el desarrollo del proyecto, en el cual se estipulan las consideraciones relacionadas con la ejecución del contrato y principalmente aquellas atinentes a las obligaciones que se desarrollarán durante su vigencia

26. Asumir los riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
27. Cumplir con el objeto del contrato, aplicando todos sus conocimientos y experiencia para el cumplimiento de los objetivos determinados y del alcance contractual.
28. No estar inmerso o tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales.
29. En caso de verse afectado por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente acaecida durante la ejecución del contrato deberá notificar inmediatamente y ceder el contrato con autorización de Ruta N o terminarlo anticipadamente.
30. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
31. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones derivadas del objeto a contratar.
32. Entregar durante la primera reunión de kickoff el cronograma de ejecución del plan de formación sugerido y obtener la aprobación de Ruta N.
33. Cumplir con el cronograma de ejecución del contrato con las actividades principales que denota la forma de pago y respecto del cual la supervisión hará el respectivo seguimiento.
34. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero.
35. Proporcionar oportunamente al supervisor del contrato la información y documentos que le sean requeridos.
36. Entregar a su supervisión, una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, un informe final detallado de las actividades ejecutadas con ocasión de aquél, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver; asimismo, relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado.
37. Entregar inventariados al supervisor y a RUTA N, los expedientes y documentos que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del contrato, entrega que deberá hacer en medio físico y magnético, conforme a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
38. Participar en las reuniones en las que RUTA N requiera su apoyo y suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos durante el desarrollo del contrato.
39. Las demás propias del alcance contractual y contempladas en demás documentos del proceso contractual.

TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Para el desarrollo y ejecución del objeto contractual el contratista deberá cumplir con los siguientes requerimientos, especificaciones y actividades técnicas:

a) Diseñar y estructurar dos programas diferenciados, uno para Family Offices y otro para Ángeles Inversionistas, adaptando duración, contenidos y metodologías al perfil y nivel de experiencia de cada público.

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia
ruta n MEDELLÍN CENTRO DE INNOVACIÓN Y NEGOCIOS
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2025000XX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

b) Asegurar que ambos programas incluyan una oferta académica relevante al asset class de Venture Capital.
c) Apoyar la convocatoria y participación de al menos:
   - 12 Family Offices (hasta cuatro personas por familia).
   - 50 Ángeles Inversionistas.
d) Implementar ambos programas, incluyendo sesiones teóricas, análisis de casos, ejercicios prácticos, actividades experienciales y espacios de mentoría.
e) Vincular expertos nacionales e internacionales con experiencia en Venture Capital, ajustados a cada público objetivo.
f) Acompañar a los participantes en la elaboración de sus tesis de inversión, como producto final del proceso formativo.
g) Identificar y caracterizar del público formado, nuevos actores del ecosistema, incluyendo potenciales inversionistas para 2025–2026 y participantes con experiencia previa en inversión de impacto.
h) Facilitar espacios de conexión entre participantes y actores clave del ecosistema (fondos, corporativos, aceleradoras, startups, etc.).
i) Realizar seguimiento académico y evaluación continua en cada programa, incluyendo asistencia, avance, aprendizaje y satisfacción.
j) Entregar resultados mediante informes parciales y un informe final por público objetivo.
k) Entregar productos y reportes conforme a cronogramas y condiciones contractuales.
l) Aportar la información requerida por Ruta N en los formatos definidos para el seguimiento del programa VC Medellín, los cuales serán informados en los espacios de gestión del contrato. El contratista deberá diligenciar dichos formatos de manera oportuna, completa y veraz.
m) Participar en las reuniones de seguimiento o articulación que convoque la entidad contratante, y entregar oportunamente la información y documentación solicitada.
n) Entregar al final de cada programa un certificado de participación y asistencia a las personas que finalizaron la formación, el cual podrá ser entregado por medio digital.

PARÁGRAFO: El contratista deberá poner a disposición de la Corporación Ruta N Medellín, el siguiente personal, el cual deberá cumplir, como mínimo, con todas las condiciones que a continuación se especifican, so pena de incurrir en las sanciones contractuales a las que hubiere lugar:

CARGO	CANTIDAD	DEDICACIÓN SOBRE EL CURSO
Coordinador	1	50%
Especialista Legal en Venture Capital	1	20%
Especialista Financiero en Venture Capital	1	20%
Tecnólogo Apoyo en Sistemas y Logística	1	40%

ROL	Formación Profesional	Experiencia General	Funciones y/o responsabilidades del Rol
Coordinador	En cualquier área del conocimiento NBC	Experiencia general de 3 años en coordinación o gerencia de proyectos	• Gestión de la relación con Ruta N – asistencia, programación y coordinación de fechas, espacios

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2025000XX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

			de ambos programas de formación. • Suministro de información y reportes de ejecución del contrato y de ambos programas ejecutados en el alcance. • Velar por la calidad de información y la adecuada ejecución de los programas operados. • Entrega de KPIs, avance y seguimiento según acuerdos.
Especialista Legal en Venture Capital	Profesional en Derecho	Experiencia general de 3 años ejerciendo como asesor o abogado para temas societarios y de estructuración legal de Fondos de Capital Privado, Vehículos de inversión, temas tributarios con experiencia en Venture Capital	Responsable del contenido, metodología y calidad de la formación en los módulos propuestos, referentes a términos legales, términos societarios, gobierno corporativo, responsabilidad fiduciaria, responsabilidades de reporte a inversionistas, temas tributarios y/o términos, vehículos y estructuración de inversiones en cada uno de los programas diseñados e impartidos.
Especialista Financiero en Venture Capital	Profesional en áreas afines a la Administración, Economía, Ingeniería Administrativa y/o Áreas Afines	Experiencia general de 3 años en inversiones, estructuración, aspectos societarios y tributarios de la inversión en fondos de capital privado y/o Venture Capital desde el punto de vista financiero y de valoración	Responsable del contenido, metodología y calidad de la formación en los módulos propuestos, referentes a valoración de startups, estructuración de vehículos, referentes VC, tipos de fondos, en cada uno de los programas diseñados e impartidos.
Tecnólogo Apoyo en Sistemas y Logística	Tecnólogo en sistemas y tecnologías de la información.	Experiencia general de 1 año como Técnico o Tecnólogo de TI que se encargue de brindar soporte en cada una de las sesiones y que posea conocimientos en help	Se encargará de la asistencia técnica durante cada encuentro y/o sesión de formación y velará por que cada sesión de cada uno de los programas sea virtual o presencial, se presente dentro de las condiciones establecidas y sin contratiempos, que puedan llegar

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2025000XX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

		desk, micro infraestructura, ofimática	a deteriorar la experiencia del usuario o la concentración en el tema de formación.

Nota 1: La Supervisión asignada podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el contratista adjudicatario, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

CUARTA. - INFORMES Y/O PRODUCTOS: Para cumplir con el objeto del contrato el **CONTRATISTA** deberá entregar los siguientes informes y/o productos:

a) Diseño curricular completo de ambos programas, con estructura, contenidos, metodología y duración adaptada al perfil y experiencia de los participantes.
b) Registro de confirmación de los participantes inscritos por programa:
   - Mínimo de 12 Family Offices (hasta 4 personas por familia).
   - Mínimo de 50 ángeles inversionistas.
c) Sistema de seguimiento con registro de asistencia, avance y certificado de formación para cada programa.
d) Tesis de inversión en Venture Capital, generadas por los participantes, individuales o grupales según el perfil, y que reflejen su nivel de alistamiento para invertir.
e) Informe de participación e impacto, con análisis cualitativo y cuantitativo por programa, y recomendaciones para futuras versiones o niveles avanzados.
f) Listado y caracterización de nuevos actores interesados en el ecosistema Medellín Venture Capital, con mapeo de capacidades, experiencia previa e intereses de inversión, separados por público objetivo.
g) Relación de expertos invitados, nacionales e internacionales, con evidencia de participación y contenidos abordados.
h) Entrega de memorias y materiales de apoyo utilizados durante la formación.
i) Bases de datos estructuradas de participantes, separadas por programa:
   - Family Offices: nombre del vehículo de inversión, participantes asociados (nombre, cédula, correo, teléfono), NIT, avance y alistamiento.
   - Ángeles Inversionistas: nombre, cédula, correo, teléfono, experiencia previa (si aplica), avance y alistamiento.
j) Certificados de participación emitidos conforme a cumplimiento de requisitos mínimos.
k) Evaluaciones de satisfacción diligenciadas por los participantes sobre el equipo formador, contenido, herramientas, plataformas y experiencia general.
l) Entrega final de tesis de inversión de cada participante como condición previa al último pago contractual.
m) Cualquier otro producto derivado del alcance contractual o documentos complementarios del proceso.

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2025000XX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

PARÁGRAFO 1.- Todos los informes antes relacionados deben contar con la aprobación del Supervisor del contrato mediante el acta de supervisión que **RUTA N** defina.

PARÁGRAFO 2.- El **CONTRATISTA** remitirá, vía correo electrónico, los informes mensuales de actividades y los productos que se hayan pactado, en las fechas indicadas, al Supervisor para su conocimiento y aprobación. En caso de bienes deberá realizarse la correspondiente entrada al Almacén.

PARÁGRAFO 3.- En caso de terminación anticipada del contrato, es prerrequisito para el pago además del producto para el periodo respectivo, la entrega de un informe final al Supervisor del contrato, acompañado de ser necesario de las tareas pendientes y archivos en medio magnético y físico.

PARÁGRAFO 4.-Si a juicio del Supervisor del Contrato existieran modificaciones, adiciones o aclaraciones que deban hacerse al informe y/o producto establecido como obligación del contratista, éste tendrá que realizarlas, y sólo hasta el momento en que se incluyan y tengan el visto bueno del Supervisor se considerará entregado en debida forma.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE RUTA N: **RUTA N** se compromete a:

1. Proporcionar oportunamente al contratista toda la información necesaria para desarrollar el objeto del contrato con la mayor claridad posible. El contratista entiende y acepta que la ejecución de los Servicios requiere del insumo e información oportuna, completa y de calidad por parte de RUTA N.
2. Designar la supervisión del contrato para el seguimiento en la ejecución técnica, administrativa, jurídica, contable y financiera del contrato para lo cual delegará un supervisor y los apoyos al mismo de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría MN-JUR-002 de la Corporación.
3. Poner a disposición del objeto del contrato, toda su capacidad técnica y administrativa de tal manera que se cumpla a cabalidad el objeto de este.
4. Procurar que el objeto del contrato se ejecute con acatamiento de las normas que regulan la función administrativa.
5. Comunicar oportunamente cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecte las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto.
6. Realizar en forma oportuna los pagos acordados.
7. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del contrato.
8. Revisar todos los entregables suministrados y responder al contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción de estos sobre su aceptación o rechazo. En caso de rechazo, RUTA N entregará al contratista por escrito todos los detalles relacionados con el fundamento del rechazo atendiendo a las obligaciones específicas y la propuesta del contratista.
9. Suscribir en conjunto las actas de iniciación, recibo y liquidación, y las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
10. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.
11. Las demás que surjan del cumplimiento del objeto convenido.

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2025000XX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO El valor del contrato es por la suma de hasta **XXX** incluyendo IVA. Dicho valor contempla todos los costos y gastos directos e indirectos y la utilidad estimada.

PARÁGRAFO 1. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato será imputado presupuestalmente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N°. 295 del 23 de mayo de 2025, y el Registro Presupuestal (RPC) N° xxx, Centro de Costos 14122.

PARÁGRAFO 2. - IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Tipo de retención	%	Nota
Retención en la fuente por Honorarios	11%	Se aplica el valor antes de IVA
Retención ICA	1.8 x 1000	Se aplica el valor antes de IVA
Tasa prodeporte	1.3%	Se aplica el valor antes de IVA
Retención IVA	15%	Se aplica el valor del IVA

SÉPTIMA – FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por el Contratista, en cumplimiento con los requisitos establecidos conforme al procedimiento definido por parte de Ruta N:

Se realizarán dos pagos de la siguiente manera:

a) Un primer pago por **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($49.092.400) IVA INCLUIDO**, equivalente al 40% del valor del contrato, incluidos todos los costos derivados de la ejecución del contrato. Este pago corresponde al soporte de confirmación de los participantes en ambos programas y la aprobación por parte de Ruta N del diseño curricular y del cronograma de ejecución de cada uno de los cursos de formación.

b) Un segundo pago por **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($73.638.600) IVA INCLUIDO**, equivalente al 60% del valor del contrato, incluidos todos los costos derivados de la ejecución del contrato. Este pago corresponde al soporte de entrega y aprobación de los certificados de asistencia y cumplimiento de cada participante dentro de las dos modalidades de programa de formación, a) Family Offices y b) Ángeles Inversionistas que finalicen con éxito y aporten las tesis de inversión individuales por Family Office o Ángel Inversionista, según aplique.

PARÁGRAFO 1: Desde la convocatoria del programa de formación se buscará comprometer a las personas a que culminen en su totalidad el curso en Venture Capital. Sin embargo, el valor total del contrato será pagado bajo las siguientes condiciones:

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia
ruta n MEDELLÍN
Alcaldía de Medellín
Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2025000XX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

a) Que el beneficiario participante en cada uno de los programas asista por lo menos al **75%** del curso.
b) La entidad formadora entregará a Ruta N un soporte expedido por el participante que explique los motivos del retiro sobre las personas que no culminen el 100% del curso. Para todos los casos se considerará una persona o family office formada y Ángeles Inversionistas que haya culminado el curso si asiste al menos al **75%** de las clases y **entrega su tesis de inversión.**

PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

a) Factura electrónica con los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@rutanmedellin.org
b) En la factura electrónica debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando con el número del canon vs los pendientes
c) Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y deberá aportar copia del pago de la planilla correspondiente.

PARÁGRAFO 3.- El CONTRATISTA deberá presentar el Certificado expedido por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal donde se acredite el pago de los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003 y demás normas que las modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO 4.- EL CONTRATISTA se obliga a incluir tanto los números de CDP como de RP que corresponda al servicio prestado, dentro de la factura o cuenta de cobro que presente ante **RUTA N** para el pago del valor del contrato. En caso de omitir dicha información, la factura le será devuelta y deberá ser presentada nuevamente con el cumplimiento de este requisito. Lo anterior será responsabilidad única del **CONTRATISTA** y no dará lugar al pago de intereses de mora o cualquier otra sanción por parte de **RUTA N** y declara conocer y aceptar que el pago del contrato está sujeto a la realización de los desembolsos por parte del financiador a **RUTA N**. Por lo tanto, **RUTA N** no está obligado a pagar hasta tanto no se haga la referida transferencia.

PARÁGRAFO 5.- Los pagos se realizarán dentro de los TREINTA (30) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro por parte del **CONTRATISTA**, mediante transferencia electrónica o consignación a su cuenta bancaria previamente suministrada. En caso de que **EL CONTRATISTA** esté obligado a facturar electrónicamente deberá presentar la factura electrónica validada

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2025000XX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. El plazo para el pago se cuenta a partir de la fecha de radicación de la factura en gestión documental; cuando la factura o documento equivalente no tenga la fecha de recibido, se contarán los días para el pago, a partir de la fecha de causación contable. En ningún caso, se tomará la fecha de la factura, como referencia del plazo para el pago.

PARÁGRAFO 6.- Reporte cuenta bancaria: EL CONTRATISTA informará una cuenta bancaria en la cual le deberán ser consignados o transferidos electrónicamente, los pagos relacionados en la Cláusula Sexta del presente Contrato. EL CONTRATISTA deberá diligenciar igualmente el formato vigente utilizado para el registro de proveedores de RUTA N.

PARÁGRAFO 7.- De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a retenciones, impuestos etc., de conformidad con lo ordenado en la Ley y estarán a cargo de la Parte que esté obligada a su pago según las disposiciones legales que apliquen para el presente contrato.

OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de agosto del 2025, previa aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General.

PARÁGRAFO. - LIQUIDACIÓN: La liquidación contractual solo aplicará para aquellos contratos de tracto sucesivo, exceptuándose los contratos de prestación de servicios. La liquidación se realizará en el término de vigencia mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las acciones desarrolladas y los recursos ejecutados. El Acta de liquidación se suscribirá por las partes.

NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y el Área Metropolitana, la impartición de cursos se realizará desde el lugar que el proveedor disponga.

DÉCIMA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** Para garantizar las obligaciones surgidas dentro del Contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de RUTA N una **GARANTÍA A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La garantía deberá acompañarse del correspondiente recibo de pago y estar firmada por EL CONTRATISTA.

GARANTÍAS		
AMPAROS	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar
CALIDAD DEL SERVICIO	Este amparo se deberá constituir por una suma igual	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y sus prórrogas si a ello hubiere lugar

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2025000XX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

	al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Constituir una garantía por doscientos (200) smmlv	Con vigencia igual a la duración del contrato y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1: Con relación al cubrimiento de la Responsabilidad Civil Extracontractual, RUTA N debe exigir que la póliza cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que RUTA N sea el asegurado.

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. **Modalidad de ocurrencia**. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. **Intervinientes**. RUTA N y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto RUTA N como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista y sus subcontratistas.
3. **Amparos**. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

    a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
    b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
    c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos del contratista y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
    d) Cobertura expresa de amparo patronal.
    e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO 2: El contratista deberá prorrogar la vigencia de las garantías, por el plazo que lo requiera RUTA N para la liquidación del contrato. En caso de prórroga, adición o suspensión del presente contrato el contratista deberá ampliar y modificar la garantía única a que hubiere lugar en los mismos términos de la prórroga, adición o suspensión.

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2025000XX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: Con el objeto de verificar el cumplimiento del presente contrato la supervisión del contrato será ejercida por el Profesional de Financiación e Inversión, Oscar Gaviria o quien haga sus veces y el supervisor suplente será el director de Desarrollo de Negocios CTI Santiago Henao Restrepo o quien haga sus veces, o a través del profesional que para el efecto designe la Dirección Ejecutiva de Ruta N, en su calidad de ordenador del gasto. En todo caso, la designación de supervisión será comunicada por la Secretaría General, conforme lo dispuesto en el manual de supervisión de Ruta N.

El supervisor tendrá las siguientes atribuciones para el caso:

1. Dar inicio de la ejecución del contrato por medio de acta de inicio en el formato definido para tal fin.
2. Verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.
3. Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas estipulados en el documento.
4. Elaborar y tramitar el acta y/o cierre del expediente contractual.
5. Informar al secretario general y jefe inmediato cualquier novedad que proceda de la ejecución del contrato, o cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades.
6. Verificar, la realización de los aportes por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL: EL CONTRATISTA se obliga para con la Corporación Ruta N a pagar una suma equivalente al 20% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas, así como de la Cláusula Penal pecuniaria, se realizará conforme lo dispuesto en el contrato.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Corporación Ruta N con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

DÉCIMA TERCERA. - MULTAS: En el caso de un incumplimiento parcial, mora, retraso o retardos en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este Contrato y a cargo del CONTRATISTA, durante la ejecución del Contrato, EL CONTRATISTA, en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada, acepta libre, expresa e irrevocablemente la causación e imposición de multas por parte del CONTRATANTE en las siguientes condiciones: (i) EL CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas y no excluyentes por cada semana de retraso, y por una suma equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor total del contrato, sin que la suma de dichas multas exceda el CINCO POR CIENTO (5%) del

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia

valor total del Contrato; y (ii) Para efectos de la imposición de multas, el Supervisor del Contrato deberá levantar el informe correspondiente al incumplimiento o situaciones que conlleven a la mora, retraso o retardos por parte del CONTRATISTA, con el fin de poder dar inicio al procedimiento establecido en el presente Contrato para tales efectos.

PARÁGRAFO 1.- El pago de las multas además estarán amparadas mediante la Garantía Única de Cumplimiento expedida por una Compañía de Seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato, en caso de haberse pactado la misma. Para todos los efectos legales, el presente contrato presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO 2.- El contratista renuncia expresamente a la constitución en mora para la exigibilidad de la pena y autoriza, con la suscripción de este documento, a RUTA N para que el valor de las multas sea descontado de los pagos que falten por efectuarse.

PARÁGRAFO 3.- RUTA N se reserva el derecho a solicitar o no el cumplimiento de la cláusula penal, en caso de no considerarse necesario se podrá, simplemente, dar por terminado anticipadamente el contrato. En caso de haberse pactado Garantía Única de Cumplimiento se cumplirá ante la aseguradora el procedimiento establecido en las cláusulas generales de la garantía.

PARÁGRAFO 4.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS

a) Notificación y requerimiento perentorio al contratista: EL CONTRATANTE enviara comunicación mediante la cual se señalen los eventos y causales del incumplimiento del CONTRATISTA, otorgándole un plazo de cinco (05) días calendario, para que el contratista se manifieste de forma expresa, clara y precisa sus consideraciones al respecto, rinda explicaciones del caso y presente el plan de contingencia necesaria para superar el incumplimiento.
b) Declaración de incumplimiento e imposición de multas: en caso que no se reciban respuesta por parte del CONTRATISTA en el plazo fijado por el CONTRATANTE o su respuesta no contenga el plan de contingencia necesario para superar el incumplimiento, el CONTRATANTE mediante comunicación escrita declarará el incumplimiento, aplicara la multa respectiva y se entenderá excepción o recurso por parte del contratista.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona natural y/o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de RUTA N. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte de RUTA N y el CONTRATISTA en la que conste el evento que le dio lugar. Vencido el término de la suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación del Contrato, en todo caso, el contrato siempre estará vigente.

PARÁGRAFO 1.- Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia
ruta n MEDELLÍN
Alcaldía de Medellín
Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2025000XX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

PARÁGRAFO 2.- RUTA N no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a RUTA N contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. En este trámite deberá participar la supervisión, EL CONTRATISTA y RUTA N.

DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre RUTA N y el CONTRATISTA, ni entre RUTA N y el personal que el CONTRATISTA destine para la ejecución del contrato. La relación que exista con el personal de RUTA N que coordine el trabajo debe entenderse como la propia y estrictamente necesaria para el cumplimiento de la labor o actividad contratada, la cual no es de naturaleza laboral.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO: De conformidad con la Ley colombiana RUTA N podrá dar por terminado el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a cargo del contratista, lo cual podrá dar lugar a solicitar el pago de la indemnización prevista en la cláusula penal. El contratista renuncia expresamente a la constitución en mora, en consecuencia, en caso de incumplimiento de parte del contratista, RUTA N simplemente enviará una carta dando por terminado el presente contrato informando las razones del incumplimiento a la dirección de notificaciones del CONTRATISTA, indicada en la hoja de vida o en el certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada del contrato RUTA N pagará lo que se le adeude al CONTRATISTA, descontando la indemnización prevista en la cláusula penal y/o las multas que se hubieren causado, en caso de que RUTA N decida solicitar su cumplimiento, y se liberará el saldo del contrato.

DÉCIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del término previsto o cumplimiento total del objeto contractual; 2. Por mutuo acuerdo de las partes; 3. Por incapacidad sobrevenida para la ejecución del contrato; 4. Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales; 5. Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga durante y después de la ejecución del contrato suscrito con RUTA N a guardar en estricta reserva, custodia y bajo la más precisa ética profesional, los secretos científicos, industriales, comerciales y empresariales, así como la demás información contable,

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia
ruta n MEDELLÍN CENTRO DE INNOVACIÓN Y NEGOCIOS
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2025000XX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

financiera y metodológica de los productos, procedimientos y servicios aplicados u ofrecidos por RUTA N sobre los que tenga conocimiento de manera directa o indirecta, o que se le hubieren confiado en razón de los servicios prestados. Consecuente con lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, comunicar, reproducir, copiar o usar la información que RUTA N le suministra para el ejercicio de sus funciones, en actividades diferentes a las autorizadas de manera expresa por RUTA N. La violación de la presente obligación constituirá una justa causa para dar por terminado el contrato de prestación de servicios por parte de RUTA N sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. Para los efectos del presente contrato se tienen las siguientes definiciones: **a) Informaciones:** Hace referencia a la comunicación de datos en cualquier formato, incluidos pero no limitados a, la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y; **b) Información Confidencial:** Aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas como tal por medio de este acuerdo, especialmente aquellas relativas a condiciones comerciales, incluido más no limitado a listas de proveedores, bases de datos, tablas de precios, flujogramas y límites geográficos. Para los efectos del presente acuerdo, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas PARTES como información confidencial.

PARÁGRAFO 1.- EL CONTRATISTA garantiza que en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, actuará de manera ética y diligente y no hará uso de información confidencial, ni de secretos empresariales de terceros.

PARÁGRAFO 2.- La obligación que se asume en virtud de la presente cláusula permanecerá hasta que la información secreta o confidencial conserve las características establecidas en la Ley para recibir tal tratamiento.

PARÁGRAFO 3.- EL CONTRATISTA firmará con RUTA N los acuerdos de confidencialidad a que haya lugar para garantizar medidas específicas sobre uso y manejo de información sujeta a reserva.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y NO EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS: EL CONTRATISTA, para efectos de este Contrato, reconoce y declara que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley, ni tampoco existe para la fecha de la celebración de este contrato ningún tipo de conflicto de interés ni real ni aparente con EL CONTRATANTE. En todo caso se compromete a informar oportunamente a RUTA N en caso de incurrir con posterioridad a la suscripción del presente acuerdo en una situación, que general algún tipo de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Para efectos de los derechos de propiedad intelectual en este Contrato, EL CONTRATISTA y RUTA N acuerdan las siguientes definiciones:

a) **Materiales:** significa toda información, datos, bases de datos, cuadros, gráficos, ilustraciones, fotografías, reportes, materiales de audio, materiales de video, materiales audiovisuales, software, aplicaciones, documentos, invenciones, procesos y demás materiales en cualquier formato o forma.

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2025000XX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

b) **Materiales preexistentes:** significa los materiales y todos los derechos de propiedad intelectual relacionados que sean propiedad de una de las partes antes de la fecha de este Contrato.
c) **Materiales nuevos:** significa todos los materiales creados, reproducidos o adaptados en conexión con este Contrato y todos los derechos de propiedad intelectual relacionados, incluyendo, para efectos de claridad, cualquier trabajo derivado que surja de los Materiales Nuevos.

RUTA N y **EL CONTRATISTA** manifiestan que los materiales preexistentes que sean propiedad de cada una de las partes seguirán siendo propiedad de la parte que los puso a disposición. Cada una de las partes otorga una licencia no exclusiva a la otra para usar esos materiales preexistentes y los derechos de propiedad intelectual relacionados con éstos únicamente para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este Contrato y a la terminación del presente Contrato deberán ser devueltos a la parte que corresponda.

RUTA N y el **CONTRATISTA** adquieren todos los derechos de propiedad intelectual sobre los materiales nuevos. Estos derechos incluyen, pero no están limitados a, la transformación, adaptación, comunicación, distribución y en general, cualquier tipo de explotación sobre la información y entregables o productos creados, reproducidos o adaptados en desarrollo y ejecución del objeto del Contrato, distintos de los que correspondan a la ejecución. La comunicación, distribución o explotación de dichos elementos se podrá realizar por cualquier medio conocido, incluyendo publicación electrónica. Esta disposición aplica, de manera particular pero no exclusiva, a los informes y demás documentos desarrollados para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato.

Los derechos morales de los autores permanecerán siempre en cabeza de estos, dado que son irrenunciables e imprescriptibles de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia.

VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: 1) Los demás documentos que modifiquen o aclaren el contrato. 2) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y del Registro Presupuestal. 3) Propuesta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA. 4) Justificación o Términos de Referencia y documentos del proceso de contratación realizado.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** responderá civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios a **RUTA N** derivados de la celebración y ejecución del mismo en los términos de ley.

EL CONTRATISTA declara que conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia
ruta n MEDELLÍN CENTRO DE INNOVACIÓN Y NEGOCIOS
Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2025000XX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

EL CONTRATISTA es independiente y no es representante, agente o mandatario del Ruta N y, en consecuencia, tampoco se encuentra facultado para hacer declaraciones, representaciones o compromisos, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la Entidad.

VIGÉSIMA QUINTA. - LEY E IDIOMA.- El significado e interpretación del presente contrato y la relación que se cree entre las partes se regirán por las cláusulas del presente contrato y de manera supletoria por la Ley Colombiana aplicable. El idioma será el español.

VIGÉSIMA SEXTA. - MODIFICACIONES: Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO, PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y SOBORNO. EL CONTRATISTA, declara bajo juramento, con la firma de este documento que no está vinculado a actividades de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, soborno, corrupción, delitos contra la administración pública, o cualquiera otro delito conexo. Cualquiera de las Partes deberá informar inmediatamente a la otra Parte, cualquier sospecha de intento de soborno o cualquier conducta que implique la violación del Código de ética o las normas anticorrupción y anti-soborno. Para tal efecto, podrán comunicarse directamente y reportar el hecho en el correo electrónico indicado por cada una de las Partes.

PARÁGRAFO: Las Partes acuerdan que en el evento de comprobarse cualquiera de las conductas anteriormente descritas o el ofrecimiento o pago de sobornos, o de cualquier otra forma de pago ilegal o favor, a cualquier empleado privado, público o funcionario del Estado, de cualquier nación, entre otras conductas que estén previstas en la normatividad aplicable, esto constituirá una causal de terminación del Acuerdo, sin perjuicio de que la parte afectada pueda solicitar el resarcimiento por los daños y perjuicios que sean ocasionados. Cada una de las Partes se obliga a mantener informada a la otra Parte de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho de fraude, corrupción o cualquier otra actividad que implique violación a la presente cláusula.

VIGÉSIMA OCTAVA. - POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En desarrollo de la prestación de servicios, EL CONTRATISTA tendrá acceso de manera directa e indirecta a información de propiedad exclusiva de RUTA N y/o de sus usuarios, empleados, directivos, prestadores, operadores y/o cualquier otra persona natural de quien RUTA N posea datos personales; información que goza de protección especial atendiendo el grado de confidencialidad de la misma y lo regulado por la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios; por lo que se consagran como obligaciones especiales de EL CONTRATISTA las siguientes: 1) Toda información otorgada es de propiedad exclusiva de RUTA N o de sus usuarios, operadores, empleados, directivos, prestadores y/o cualquier otra persona natural de quien RUTA N, posea datos personales, en consecuencia, EL CONTRATISTA no utilizará esta información para su propio uso o el de terceros. 2) EL CONTRATISTA se obliga a no copiar, editar, transformar, extraer, revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear para sí o para otra persona natural o jurídica la información que le ha sido entregada con ocasión del contrato de prestación de servicios o aquella a la

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia
ruta n MEDELLÍN
Alcaldía de Medellín
Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

que haya tenido acceso por cualquier causa, que sea de propiedad de RUTA N y/o cualquiera de sus Usuarios, Operadores, Empleados, Directivos, Prestadores y/o cualquier otra persona natural de quien RUTA N, posea datos personales. 3) EL CONTRATISTA se obliga en consecuencia a mantenerla reservada y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta, el máximo grado de diligencia y cuidado, faltando a esta obligación por acción o por omisión. 4) EL CONTRATISTA se obliga a responder por todos los documentos, claves de acceso, mercancías, herramientas, software y hardware que le ha sido entregado para el ejercicio de su prestación, y en general con la información confidencial que maneje en el desempeño de la prestación de servicios. 5) EL CONTRATISTA se hace responsable por los perjuicios que pudieren causarse a la empresa o a sus clientes, en virtud del no cumplimiento de estas obligaciones.

PARÁGRAFO 1.- Manejo de Datos Personales y Habeas Data: Mediante la celebración del presente contrato las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión a este contrato, por lo tanto, se obligan a adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, y cualquier otra norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, deberán adoptar, entre otras las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde con la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. La parte que incumpla con lo acá estipulado indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra parte como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. Las partes reconocen que en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en el Código Penal, modificado por la Ley 1273 de 2009. Las partes reconocen el derecho que tienen de auditar el cumplimiento de las normas citadas en los términos previstos en este contrato. Es obligación de las partes de informar una a la otra acerca de cualquier sospecha de perdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el debido tratamiento por los datos personales y, en consecuencia, será considerada como justa causa para la terminación del contrato. Adicionalmente la parte que incumpla será llamada en garantía cuando quiera que terceros presenten o interpongan alguna reclamación o requerimiento por lo acá establecido.

PARÁGRAFO 2.- Autorización para el Manejo de Datos Personales y Habeas Data: EL CONTRATISTA mediante la suscripción del presente contrato manifiesta que he sido informado por RUTA N que: (i) RUTA N actúa como Responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales EL CONTRATISTA es titular y que podrá recolectar, usar y tratar los datos personales conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales de RUTA N, la cual se encuentra disponible en la página web www.rutanmedellin.org; (ii) Sus derechos como titular de datos personales, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2025000XX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

tratamiento de datos personales; (iii) Sus derechos como titular de datos personales pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por RUTA N, observando la Política de Tratamiento de Datos Personales de la misma; (iv) RUTA N garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la siguiente página web www.rutanmedellin.org. Teniendo en cuenta lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a RUTA N, para que de forma directa o a través de sus filiales, subsidiarias, vinculadas económicas, trabajadores, contratistas, asociados y/o aliados comerciales; realice el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales, para los fines relacionados con su objeto social y en especial para fines legales, contractuales, comerciales y demás descritos en la su Política de Tratamiento de Datos Personales. Finalmente, EL CONTRATISTA autoriza para ser consultado en las bases de datos de reporte CIFIN, DATACREDITO y PROCREDITO, o cualquier otra entidad de riesgo crediticio o financiero creada o por crearse, según lo consagrado en la ley 1266 de 2008 y entes de control como la Contraloría de la República u otros.

VIGÉSIMA NOVENA. - AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN Y SIGNOS DISTINTIVOS: La Corporación Ruta N Medellín, en calidad de titular de los derechos sobre imagen, datos, marca y signos distintivos, de manera expresa y voluntaria autoriza a través del líder del área de marca y comunicaciones, el uso y tratamiento de la imagen y marca corporativa para efectos comerciales, de marketing, publicidad, empresariales y en general, todos los alcances requeridos para efectos de reproducción y comunicación publicitaria en el marco del desarrollo de este contrato.

El Contratista se obliga a no usar ninguno de los elementos constitutivos de la propiedad intelectual de Ruta N, bien sea para modificar, distribuir o explotar de manera ilícita los datos e información que en el marco de este contrato conozca o trate de RUTA N, incluyendo en estos últimos, pero sin limitarse a derechos de autor ni propiedad industrial entendiendo dentro de esta pero sin limitarse, fotografías, logotipos, eslóganes, presentaciones, enseñas comerciales, nombres de dominio, marcas registradas, o cualquier otro elemento que identifique a la entidad, y no podrá hacerlo por ningún medio o formato, sin la autorización expresa y por escrito del área de Marca y Comunicaciones de la Corporación Ruta N Medellín o por el área o empleado designado por parte de la Dirección Ejecutiva para dichos fines.

Esta autorización se concede por el período de vigencia del presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a las acciones legales pertinentes, incluyendo, pero sin limitarse a, la indemnización por daños y perjuicios.

PARÁGRAFO 1: La autorización concedida en esta cláusula, comprenderá además de lo indicado arriba la autorización y el consentimiento para hacer uso de la imagen, la explotación comercial y en general, las facultades contenidas en la Ley 23 de 1982 y la Ley 1581 de 2012; sin límite en el tiempo, el territorio ni medio de explotación, siempre que esto se haga con en relación con el objeto del presente contrato y ajustado a las buenas costumbres y el orden público, lo anterior no implicará ninguna contraprestación adicional a cargo de RUTA N.

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia
ruta n MEDELLÍN
Alcaldía de Medellín
Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2025000XX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

PARÁGRAFO 2: Los derechos aquí autorizados se dan sin limitación geográfica o territorial alguna.

PARÁGRAFO 3: PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA de manera total, irrevocable, definitiva y sin limitación alguna a favor del RUTA N reconoce que los derechos de propiedad intelectual, la marca comercial, los derechos de explotación, los secretos comerciales, derechos de reproducción, distribución, transformación, adaptación, modificación y comunicación son de titularidad de RUTA N cediendo los derechos de explotación de cualquier producción que se genere en desarrollo de este contrato, siendo aplicable la titularidad no sólo a los productos finales, sino a todo el conjunto de actividades y trabajos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual que surjan en la ejecución del presente contrato.

Así las cosas, los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente contrato serán de propiedad de RUTA N y en consecuencia podrá explotarlos libremente a partir de la firma del presente documento y por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y sin limitación en el territorio y para ser utilizada en formato o soporte material en ediciones impresas, emisiones de radio, televisión, prensa y se extiende a la utilización en medio electrónico, magnético, óptico, en redes (Intranet o Internet), mensajes de datos o similares y en general, para cualquier medio conocido o por conocer en el futuro.

Para dar cumplimiento a lo aquí establecido, RUTA N se obliga a ejecutar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para permitirle a quien autoriza el registro de las creaciones u obras cuando así corresponda, así como la cesión de derechos patrimoniales junto con los soportes correspondientes que se deriven de la ejecución del contrato ante el organismo competente para tal fin.

TRIGÉSIMA. - NULIDAD O INVALIDEZ PARCIAL: Si cualquier estipulación o disposición del presente contrato se llegare a declarar nula, o considerar inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y DE NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín y las partes aceptan recibir comunicaciones y notificaciones, respectivamente, en las siguientes direcciones:

RUTA N:
Dirección: Calle 67 #52-20 piso 2 Torre A
Correo electrónico: rutan@rutanmedellin.org

EL CONTRATISTA:
Dirección:
Ciudad:
Teléfono:
Correo electrónico:

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia
ruta n MEDELLÍN
Alcaldía de Medellín
Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2025000XX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II, e inicia su ejecución con la suscripción del acta de inicio, previa presentación de pólizas.

TRIGÉSIMA TERCERA. - PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, en cumplimiento de la Ley 2195 de 2022

Para constancia se firma por las partes en la fecha plasmada en el soporte de Registro de Evidencia Digital de la Plataforma SECOP II

Elaboró: Profesional Secretaría General
Revisó:
Aprobó: Secretario General (Firmado SECOP II)

+57 (4) 516 - 77 - 70
www.rutan.org
Complejo Ruta N
Calle 67 # 52 - 20
Piso 2 Torre A. Medellín - Colombia